



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 16 ENE 2023

Proceso Reorganización

Radicado: No. 2022 00399

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente como los anexos aportados, esta sede judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 116 de 2006, modificada POR LA Ley 1429 de 2010, en armonía con lo normado en los artículos 82 y s.s., 90 del C. G del. P. REQUIERE mediante oficios al solicitante del trámite de la referencia para que dentro del término de diez (10) días siguientes, de cumplimiento a lo que a continuación se indica:

1. Aportar copia de certificado de existencia y representación de todas las sociedades COOPERATIVA MULTIACTIVA MILITAR MONSERRATE, debidamente actualizado, esto es, no mayor a un mes de antelación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º artículo 84 del C.G.P.

2. ACREDITE la libelista la calidad de abogada inscrita, haciendo presentación personal y exhibiendo su tarjeta profesional, en consideración a lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto 196 de 1971, que expresamente establece: "*Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este Decreto*", en consonancia con lo dispuesto en el numeral 5º, del Artículo 90 del C.G.P., o allegue poder conferido para actuar en el plenario a profesional del derecho dada la cuantía del asunto.

3. De acuerdo a las exigencias de que tratan los artículos 13 y 14 de la Ley 1116 de 2006 ALLEGUE con el libelo de la demanda siguiente documental:

3.1.- Los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, salvo que el deudor, con anterioridad, hubiere remitido a la Superintendencia tales estados financieros en las condiciones indicadas, en cuyo caso, la Superintendencia los allegará al proceso para los fines pertinentes.

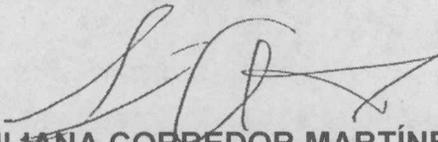
3.2.- Los cinco (5) estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso.

3.3.- Un estado de inventario de activos y pasivos con corte a la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado, suscrito por contador público o revisor fiscal, según sea el caso.

3.4. Un flujo de caja para atender el pago de las obligaciones.

NOTIFÍQUESE,

18 DIC 2022


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

KPM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica en atención al artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.
02, hoy **17 ENE 2023**
ALEJANDRO SALINAS
SECRETARIO